



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima; 14 ENE. 2025

Visto,

El Informe N° 00012-2025/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber, solicitada por la servidora **TANIA MARILIAM AQUINO ESPINOZA**;

## CONSIDERANDO:

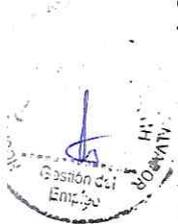
Que, a través de la Nota Informativa N° 00006-2025/CE/SE/HEVES(E), la Supervisora de Consulta Externa informa al Jefe de Servicio de Enfermería la solicitud, presentada por la servidora **TANIA MARILIAM AQUINO ESPINOZA**, Técnica de Enfermería Nombrada de licencia sin goce de haber por los días martes 07, jueves 09 y sábado 11 de enero, por motivos de salud de su madre que se encuentra en provincia, por tal motivo brindo la conformidad y el servicio estará asumiendo las actividades;

Que, mediante Nota Informativa N° 00065-2025/SE/HEVES(E), el Jefe de Servicio de Enfermería, informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que aprueba la solicitud de licencia sin goce de haber por los días martes 07, jueves 09 y sábado 11 de enero de la servidora **TANIA MARILIAM AQUINO ESPINOZA**, del servicio de consulta externa, por motivos personales, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente ;

Que, mediante en Informe Escalafonario N° 006-2025-AL-OGRH de fecha 10 de enero de 2025, refiere que la servidora **ESPINOZA AQUINO TANIA MARILIAM**, es nombrada con Resolución Directoral N° 290-2023-DE-HEVES, de fecha 01 de diciembre de 2023, en el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STF, en el Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización – Servicio de Atención Ambulatoria, a la fecha no registra licencias sin goce de haber;

Que, el Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, establece: en su Artículo único, la modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, "Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años*;

Que, en el artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;



Que, con Informe N° 00012-2025/GE/OGRH/HEVES(e), la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por cinco (05) días, por la salud de su Sra. Madre, a partir del 07 al 11 de enero de 2025, a solicitud de la servidora nombrada **TANIA MARILIAM AQUINO ESPINOZA, en el cargo de Técnico en Enfermería I Nivel STF**; al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad con Resolución Directoral N° 290-2023-DE-HEVES, de fecha 01 de diciembre de 2023, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares a la servidora nombrada **TANIA MARILIAM AQUINO ESPINOZA**, en el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STF del Servicio de Atención Ambulatoria del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por cinco (05) días calendarios, **con eficacia anticipada a partir del 07 al 11 de enero de 2025.**

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias Villa El Salvador

ABOG. FIDEL M. CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos